



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 037-2018-MPP/A  
Paita, 19 de enero de 2018

Visto: La Carta N° 018-2017-DO-MPP-GGVR de fecha 23 de octubre de 2017, sobre ampliación de contrato de la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A.H Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, solicitada por Ing. Guillermo Valdivia Rumiche; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 007-2017-MPP, Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MPP – Primera Convocatoria de fecha 18 de Mayo del 2017, se firma el Contrato de Ejecución de la obra Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A.H Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, entre la Municipalidad Provincial de Paita y Constructora VICMELC E.I.R.L., por el monto total de S/ 1 210 273,30 (Un Millón Doscientos Diez Mil Doscientos Setenta y Tres con 30/100 Soles).

Que, el 11 de setiembre del 2017 se firma el Contrato de Locación de Servicios Profesionales S/N para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A.H Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ing. Guillermo Valdivia Rumiche.

Que, mediante Carta N°018-2017-DO-MPP-GGVR del 25 de octubre de 2017, el Ing. Guillermo Valdivia Rumiche solicita la ampliación de contrato a la Subgerencia de Obras, indicando que sus labores iniciaron el 12 de setiembre del 2017 y concluyeron el 10 de Noviembre de 2017, motivo por el cual solicita una ampliación de contrato por 30 días calendarios, o se plantee alguna otra manera de seguir como supervisor de obra.

Que, asimismo los Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescriben: Artículo **139- Adicionales y Reducciones:** "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". Artículo **140.- Ampliación del plazo contractual:** "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, según Contrato de Locación de Servicios Profesionales S/N del 11 de setiembre de 2017, en virtud a lo establecido en la Cláusula Tercera: Monto Contractual, se tiene lo siguiente:

Descripción	Monto (S/.)
Monto de Consultoría	32,000.00
Aprobación de Liquidación 5%	5,000.00
Monto a cancelar (60 días)	27,000.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, según los Plazos de la Supervisión, se tiene lo siguiente:

Inicio Contractual : 12/09/2017  
Plazo del Servicio : 60 D.C.  
Término Contractual : 10/11/2017

Descripción	Periodo	Monto (S/)	Días efectivamente laborados		Observaciones
			Parcial	Acumulado	
Ampliación de Plazo Parcial 01 (75 d.c) (Del 05/09/2017 al 18/11/2017)					
Informe Mensual 01	Setiembre 2017 ( Del 12/09 al 30 /09)	6,950.00	19	19	Cancelado
Informe Mensual 02	Octubre 2017 ( Del 01/10 al 30/10)	13,500.00	31	50	Cancelado
Informe Mensual 03	Noviembre 2017 ( Del 01/11 al 10/11)	6,550.00	10	60	Por tramitar
Por la Ampliación de Plazo Parcial 01 ( Del 11/11/2017 al 18/11/2017)				08	Periodo por regularizar (adenda)
Por la Ampliación de Plazo N° 01 (19/11/2017 al 14/01/2017)				57	Periodo por regularizar (adenda)
			60	125	

Que, el plazo contractual de la Supervisión de Obra culminó el día 10 de Noviembre del 2017. Se han originado 02 ampliaciones de plazo, de las cuales 01 ha sido ampliación parcial por paralización de obra, debido a diversas situaciones que se han dado en la ejecución de los trabajos en obra, las cuales se han anotado en el cuaderno de obra como consultas, cuya absolución ha derivado en aprobar la prestación adicional N° 01 con la finalidad de poder cumplir de manera satisfactoria todas las metas del Expediente Técnico, lo cual ha dado lugar a ampliaciones de plazo por lo que la Supervisión debe ampliar sus servicios en 65 días calendarios, de los cuales 57 días calendarios son los que corresponden a las prestaciones adicionales del supervisor, que derivan de la prestación adicional de obra y 08 días calendarios son de un plazo adicional para la Elaboración y Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01.

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 159° Inspector o Supervisor de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra." Esto hace indispensable la elaboración de una adenda que amplíe el plazo de la prestación en 65 días calendarios, lo cual sumados a los 60 días calendarios originales, hace un total de 125 días calendarios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.- Modificaciones al Contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicio y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%), del monto contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." "34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato principal y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo de todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica. Asimismo, el titular de la entidad puede autorizar prestaciones adicionales de Supervisor que deriven de las prestaciones adicionales de

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

*obra, que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados según correspondan. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo."*

Que, el Subgerente de Obras mediante Informe N° 588-2017-SO/GDUyR/MPP del 19 de diciembre de 2017, indica que el contrato del supervisor es por servicios no personales y no por consultoría de obra, por lo que no puede determinar si le corresponde ampliar teniendo como tope el 25%, si es proporcional respecto al adicional de obra aprobado, o si se debe considerar el pago de un monto mensual (S/ 13,500.00 soles), según contrato; y concluye que debido a las ampliaciones de plazo, producto de la prestación adicional aprobada o por causas distintas a la prestación adicional, se necesita ampliar los servicios de la supervisión, en virtud al art. 159° del RLCE y al Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en 65 días calendarios, recomendando derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se revise la documentación alcanzada y se aclare cuál de los supuestos indicados en el considerando precedente es el que se debe utilizar para el cálculo del monto del servicio de la supervisión. Finalmente, y luego de haberse definido el monto de la adenda del supervisor, continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución que apruebe la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión de obra por 65 días calendarios, producto de las 02 ampliaciones de plazo, así como la firma de la adenda respectiva, de corresponder. Cabe indicar que previa a la aprobación de la adenda correspondiente se debe contar con la certificación presupuestal respectiva

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 0025-2018/GDUyR/MPP de fecha 11 de enero de 2018, concuerda con lo opinado por el Subgerente de Obras y deriva el expediente a la Gerencia Municipal para conocimiento y disposición.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 021-2018-GAJ-MPP de fecha 19 de enero de 2018, recomienda se declare: 1. Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A. H. Alan García, distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, por 65 días Calendarios, producto de las ampliaciones de plazo de ejecución de Obra, así como la firma de la adenda respectiva. 2. Procedente la Prestación Adicional que asciende a un monto de S/ 29 250,00 (Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a los 65 días calendarios. 3. Solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal del Adicional del Servicio de Supervisión de Obra por el monto de S/ 29 250,00 (Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 013-2018-MPP/GPyP/SGP del 19 de enero de 2018, la Subgerente de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido en la Meta 079 Supervisión de Obra, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A. H. Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, por 65 días Calendarios, producto de las ampliaciones de plazo de ejecución de Obra, solicitada por el Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A. H. Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Código SNIP 253975, que asciende a S/ 29 250,00 (Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Gerencia Municipal proceda a la suscripción de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de S/ 29 250,00 (Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche, Supervisor de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el A. H. Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", Meta 079 Supervisión de Obra, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

**Paita**  
avanza



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

**ARTÍCULO QUINTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán  
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

